

RESOLUCIÓN N° 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2025

ACTA N° 29

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

CERTIFICA:

Que, el literal I, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)”*;

Que, el artículo 258 del COOTAD indica que *“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”*;

Que, el artículo 60, letra o) del COOTAD señala que es atribución del señor alcalde “o) *La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos*”;

Que, el artículo 333 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, el señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón expide la Resolución Administrativa Nro. 011 – AMN – 2025, que en su parte pertinente dice “*Artículo 1.- ACOGER, el INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2025 NRO. 2 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el señor Econ. Paúl Álvarez, Director Financiero del GAD Municipal, en el mismo que constan los justificativos que respaldan la presente resolución. Artículo 2. APROBAR los traspasos de crédito detallado en el mencionado informe en su forma íntegra. 3. DISPONER a secretaría de Concejo Municipal para que conforme lo determina el Art. 258 del COOTAD en la sesión más próxima de Concejo Municipal se ponga en conocimiento de este cuerpo colegiado (...)*”;

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 12 de junio de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 11 – AMN – 2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, SUSCRITA POR EL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, RELACIONADA CON EL TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2025 DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, SUSTENTADA EN EL INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 2, PRESENTADO POR EL ECON. PAÚL ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE NABÓN”**; y, ante la moción presentada por unanimidad;

RESUELVE:

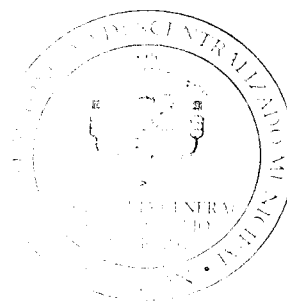
Dar por **CONOCIDA** la Resolución Administrativa Nro. 11 – AMN – 2025 expedida el 22 de mayo de 2025 por el Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, relacionada con el Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025, dentro de un mismo programa, sustentada en el Informe para Traspaso de Crédito Nro. 2, suscrito por el Econ. Paúl Álvarez Flores, Director Financiero.

Nabón, 12 de junio de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Dirección Financiera.

